ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO No. 145-2022 SUSCRITO ENTRE CANAL CAPITAL Y UNIÓN TEMPORAL LA MULATA ÉPICA

Entre los suscritos a saber, **JERSON JUSSEF PARRA RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.022.590, en su calidad de Director Operativo, quien obra en su condición de representante de CANAL CAPITAL, **ALBA JANETTE GÓMEZ ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.904.355, en su calidad de supervisor del contrato, de una parte y por otra **BORIS ABAUNZA QUEJADA,** identificado con cédula de ciudadanía No. **79.941.781,** con domicilio principal en Bogotá, quien manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés señalados en la Ley; obrando en Representación Legal de la empresa **UNIÓN TEMPORAL LA MULATA ÉPICA,** con **NIT 901.603.584-6,** nos hemos reunido con el fin de liquidar por mutuo acuerdo el contrato No. **145-2022**.

I. INFORMACIÓN GENERAL

1.1.	**TIPO DE CONTRATO**	Contrato de producción por encargo
1.2.	**CONTRATO No.**	**145-2022**
1.3.	**CONTRATISTA - ENTIDAD**	**UNIÓN TEMPORAL LA MULATA ÉPICA**
1.4.	**OBJETO**	Contratar bajo la modalidad de producción por encargo, el diseño, preproducción, producción y posproducción para el proyecto audiovisual - serie temática de ficción FEMINIDADES o como llegare a denominarse, propuesto para la línea de Ciudadanía, Cultura y Educación en cumplimiento de los objetivos y gestión de CANAL CAPITAL con recursos de la Resolución 00021 del 18 de enero de 2022 del Fondo Único de las Tecnologías de la Información (FUTIC).
1.5.	**PLAZO INICIAL DEL CONTRATO**	El plazo de ejecución del contrato será de seis (6) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En todo caso el contrato no podrá superar el 31 de diciembre de 2022.
1.6.	**VALOR INICIAL DEL CONTRATO**	**QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($558.000.000)** incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar.
1.7.	**VALOR DE ANTICIPO**	N/A
1.8.	**FECHA DE INICIACIÓN**	1° de julio del 2022
1.9.	**FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL**	31 de diciembre del 2022
1.10.	**MODIFICACIONES Y/O TRÁMITES CONTRACTUALES**	

No.	FECHA	CONCEPTO
N/A	N/A	N/A

ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO No. 145-2022 SUSCRITO ENTRE CANAL CAPITAL Y UNIÓN TEMPORAL LA MULATA ÉPICA

1.11. FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	El plazo de ejecución del contrato será de seis (6) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En todo caso el contrato no podrá superar el 31 de diciembre de 2022.
1.12. VALOR FINAL	**QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($558.000.000)** incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar.
1.13. SUPERVISOR	**ALBA JANETTE GÓMEZ ÁRIAS -** PROFESIONAL ESPECIALIZADA GRADO 3 DE PRODUCCIÓN

II. GARANTÍA FINAL

ASEGURADORA: Seguro de Estado
PÓLIZA No.: Cumplimiento: 14-45-101081573 – RCE: 14-40-101046127

AMPARO	VIGENCIA	VALOR
Cumplimiento	21/06/2022 al 16/07/2023	$111.600.000,00
Calidad del servicio	21/06/2022 al 20/07/2023	$111.600.000,00
Pago de salarios y prestaciones sociales	21/06/2022 al 05/01/2026	$27.900.000.00
Responsabilidad Civil Extracontractual	21/06/2022 al 05/01/2023	$200.000.000,00

III. CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL

De conformidad con las certificaciones de cumplimiento expedidas por el supervisor del contrato y lo manifestado en la certificación de cierre contractual por la supervisión del contrato, **UNIÓN TEMPORAL LA MULATA ÉPICA** cumplió durante todo el plazo de ejecución del contrato con el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y de Parafiscales, así:

La Profesional Especializada grado 3 de Producción recibió la certificación con fecha del 16 de diciembre del 2022, suscrita por el Representante Legal de la empresa UNIÓN TEMPORAL LA MULATA ÉPICA donde se certifica el pago de los aportes y está al día en el pago al Sistema Integral de Seguridad Social y de Parafiscales de conformidad con lo previsto en la ley.

IV. SEGUIMIENTO A RIESGOS

La supervisión deja constancia del seguimiento a los riesgos de la ejecución contractual, conforme lo establecido en la matriz de riesgos que se estableció para la contratación.

ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO No. 145-2022 SUSCRITO ENTRE CANAL CAPITAL Y UNIÓN TEMPORAL LA MULATA ÉPICA

V. ESTADO FINANCIERO

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($558.000.000)** incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar.

PAGO	ORDEN	VALOR
1	002175	$223.200.000,00
2	002717	$167.400.000,00
3	003112	$83.700.000,00
4	003612	$83.700.000,00
TOTAL	**N/A**	**$ 558.000.000,00**

VALOR PAGADO	**QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($558.000.000)** incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar.
SALDO A FAVOR DE CONTRATISTA	**CERO PESOS M/CTE ($0).**
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD	**CERO PESOS M/CTE ($0).**

El contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o que se adelanten en contra de CANAL CAPITAL, por motivos que le sean imputables, según lo establecido en el contrato 145-2022.

La presente liquidación se realiza con base en la información contenida en el expediente del contrato 145-2022, la certificación de cierre contractual aportado por el área técnica, y la certificación de pagos realizados, aportada por la Subdirección Financiera que da cuenta del estado técnico y financiero del contrato al momento de la liquidación.

Con fundamento en lo expuesto, las partes declaran que se encuentran a paz y salvo por todo concepto en relación con las obligaciones surgidas de la ejecución del contrato. No obstante, lo anterior, respecto de los amparos de la Garantía de Cumplimiento del contrato No. 145-2022: Pago de salarios y prestaciones sociales, vigente hasta el 05 de enero del 2026, no nos declaramos a paz y salvo sino hasta una vez finalizadas dichas coberturas.

Teniendo en cuenta las obligaciones contractuales de autonomía administrativa y ausencia de relación laboral, EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y responderá exclusivamente por demanda o acciones laborales que se instauren por los dependientes, contratistas, subcontratistas, familiares de los mismo o personal a cargo del contratista dispuesto para la ejecución del contrato y en las que se involucre a CANAL CAPITAL, por lo que sobre este aspecto no se declara a PAZ Y SALVO al contratista hasta que se

ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO No. 145-2022 SUSCRITO ENTRE CANAL CAPITAL Y UNIÓN TEMPORAL LA MULATA ÉPICA

cumpla con el plazo de caducidad de estas acciones, o interpuestas, hasta que se notifique el fallo absolutorio o condenatorio y su respectivo pago.

Para constancia se firma la presente acta de liquidación por mutuo acuerdo, por quienes en ella intervinieron.

Dada en Bogotá DC.

EL CONTRATISTA,

BORIS ABAUNZA QUEJADA
REPRESENTANTE LEGAL
UNIÓN TEMPORAL LA MULATA ÉPICA

EL CANAL

JERSON JUSSEF PARRA RAMÍREZ
DIRECTOR OPERATIVO

EL SUPERVISOR

ALBA JANETTE GÓMEZ ÁRIAS
Profesional especializado grado 3 de producción

Elaboró: Javier Rolando Delgado Flores - Abogado secretaria general

Revisó: Luis Eduardo Páez Pacheco - Asesor Jurídico secretaria general

Revisó: María Teresa Gómez Higuera – Asesora Jurídica Dirección Operativa

Revisó: Karen Paola Cruz Triana – Profesional especializada grade 02 de jurídica

"Quienes proyectamos, revisamos y aprobamos, declaramos dentro de nuestra responsabilidad y competencia, que el presente documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo recomendamos para la firma del representante legal".